

**370-DRPP-2016.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis –  
**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste del Partido Unión Guanacasteca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Guanacasteca celebró el seis de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Bagaces, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta las siguientes inconsistencias, las cuales se indican a continuación:

Gerardo Enrique Garita Juárez, cédula de identidad 503620008, designado como presidente suplente y delegado territorial y Carlos Alberto Salazar Sandoval, cédula de identidad 502030018, como tesorero suplente, tienen doble militancia, el primero con el partido Integración Nacional, acreditado como tesorero suplente y delegado territorial del cantón Bagaces, según resolución 281-DRPP-2013 de las once horas cuarenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil trece y el segundo con el partido Movimiento Libertario, acreditado como delegado territorial, mediante resolución 187-DRPP-2013 de las quince horas quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia a los partidos Integración Nacional y Movimiento Libertario, según corresponda, si ese es su deseo, con los respectivos recibidos por parte de esas agrupaciones políticas, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y con el requisito de inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

No procede la designación de Oscar Ramírez Hernández, cédula de identidad 107850810, designado como fiscal suplente, en virtud de que el estatuto provisional del partido político no contempla dicha figura.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente y tesorero suplentes y un delegado territorial.

El partido Unión Guanacasteca deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm  
C.C.:Exp.217-2016 Partido Unión Guanacasteca  
Ref : 5062-2016